



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarior reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la D. diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 4 de Setiembre)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 12.

Habiéndose fugado de la Casa-Hospicio de esta capital el acogido en ella Pablo Muñoz Yugueros, cuyas señas se insertan á continuación, ordeno á las autoridades dependientes de la misa procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Leon 2 de Setiembre de 1891.

El Gobernador,  
José Novillo.

#### Señas.

Estatura baja, color moreno, ojos negros y grandes con largas pestañas, boca grande, labios abultados, edad 16 años; viste traje del Hospicio.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Miñas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Ruño Vazquez Tomás, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 15 del mes de Julio, á las diez y cuarenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias de la mina de hulla llamada *La Fe*, sita en término del pueblo de Lodares, Ayuntamiento de Vegamian, y linda N. con fincas particulares, E. fincas y terreno comun de Lodares y Pallide, S. terreno comun de Lodares y O. fincas de Vegamian, y hace la designación de las citadas 100 per-

tencencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de la iglesia de Lodares, desde él se medirán al N. 50 metros, al E. 600 metros, al O. 300 metros y al S. el resto hasta completar las pertenencias solicitadas.  
Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 17 de Agosto de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Paciano Morán, vecino de Leon, como apoderado de D. Antonio Novas, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 16 del mes de Julio, á las doce y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 104 pertenencias de la mina de carbon y otros llamada *Salvadora*, sita en término del pueblo de Tejerina, Ayuntamiento de Prioro, y linda y rodea la mina «Nardiz», que linda por todos rumbos con terrenos de Tejerina, y hace la designación de las citadas 104 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta de entrada de la iglesia de Tejerina, que es el mismo de la mina «Nardiz», desde donde se medirán 500 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca, de ésta 1.200 metros al O. la 2.ª, de ésta 700 al N. la 3.ª, de ésta 1.200 al E. la 4.ª, de ésta 100 al N. la 5.ª, de ésta 1.200 al E. la 6.ª, de ésta 500 al S. la 7.ª, de ésta 1.200 al O. la 8.ª, de ésta 100 al N. la 9.ª, que cae en la línea S. de la mina «Nardiz», de ésta 1.000 al E. la 10.ª, de ésta 200 al N. la 11.ª, de ésta 200 al O. la 12.ª, de ésta 200 al S. la 13.ª, y por último, de ésta 1.000 metros al E. para en-

contrar la 9.ª estaca, cerrando así el perimetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 19 de Agosto de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Andrés Lopez Fernandez, vecino de Villamanin, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 18 del mes de Julio, á la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *Los dos Amigos*, sita en término del pueblo de Villanueva de Ponteño, Ayuntamiento de Cármene, sitio llamada vallus fonda, y linda Saliente con fincas de Fernanda Castañón, M. y P. terreno comun y finca de la carba, y Norte fincas de particulares y arroyo lavarejo, y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el sitio vallina fonda, desde donde se medirán al Saliente 200 metros, al Mediodía 600, al Poniente 800 y al Norte 100, quedando así cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según

previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 17 de Agosto de 1891.

José Novillo.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

#### Sección 2.ª.—Negociado 2.ª

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento y Junta municipal de Barciaños del Páramo, contra providencia de ese Gobierno que dejó sin efecto el acuerdo municipal en el que se disponia apremiar al Depositario y Recaudador D. Lázaro Chamorro por alcance de sus cuentas; sirvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 1.ª de Setiembre de 1891.  
—El Director general, Sallent.—  
Sr. Gobernador civil de Leon.

#### COMISION PROVINCIAL.

#### Recaudacion del contingente provincial.

La Comisión provincial, en sesion del 31 de Agosto último, acordó prevenir á los Ayuntamientos deudores por contingente provincial hasta fin del año económico de 1890-91, satisfagan sus descubiertos antes del 15 del actual, y pasado esta día se despachan comisionados de apremio contra los que se hallen en descubierto sin otro aviso ni advertencia y no entendiéndose que por este acuerdo queden suspendidos los apremios que actualmente gravan sobre ellos.

Leon 2 de Setiembre de 1891.—El Vicepresidente, Emilio Delás.—Por A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo García.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

En la Depositaria-pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-pagaduría las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obren en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado Boletín Oficial, previéndoles que transcurrido dicho plazo no podrán ser devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen, pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó rematante	Procedencia de la finca ó censo	Término municipal en que radican	Clasificación	Fecha de adquisición ó de compra	FECHA del vencimiento			Su importe	
							Día	Mes	Año	Pesetas	Cts.
3.234	44.549	Justo Sanchez	Clero	Santa Marina del Rey	Rústica	19	7	Marzo	1885	325	»
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	325	»
3.237	45.893	Miguel Garcia	Idem	Grulleros	Idem	19	8	Idem	1885	50	»
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	50	»
3.238	26.971 al 89	Manuel Gonzalez Gatino	Idem	Pedregal	Idem	10		Idem	1876	115	»
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1885	115	»
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	115	»
3.239	45.984	Rufino Barthe hoy Juan Alvarez Rebolledo	Idem	Mataluega	Idem	19		Idem	1885	137	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	137	50
3.240	45.344	Eugenio Mayo	Idem	Santa Marina del Rey	Idem	19	9	Idem	1885	9	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	9	50
3.241	44.239	Felix Velayo	Idem	Robledo de las Traviesas	Idem	19		Idem	1885	38	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	38	75
3.242	46.005	Gregorio Mosquera	Idem	Otero de Escarpizo	Idem	19		Idem	1885	20	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	20	25
3.248	45.997	Francisco Criado	Idem	Villalibre y Quintanilla	Idem	19		Idem	1885	131	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	131	25
3.251	45.984	José Marie Criado	Idem	Luyego	Idem	19		Idem	1885	468	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	468	75
3.252	44.691	Martin del Burgo	Idem	San Martin del Camino	Idem	19	11	Idem	1885	372	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	382	50
3.253	45.463	Cayo Balbuena hoy Isidoro Alvarez	Idem	Villacil	Idem	19		Idem	1885	43	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	43	75
3.254	45.467	El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1885	7	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	7	50
3.256	45.885	Santiago Garcia hoy Juan Vazquez	Idem	Carrocera y Cuevas	Idem	19	12	Idem	1885	460	»
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	400	»
3.257	46.020	Juan Garcia Gutierrez	Idem	Geras	Idem	3		Febrero	1869	103	91
		El mismo	Idem	Idem	Idem	4		Idem	1870	103	91
		El mismo	Idem	Idem	Idem	5		Idem	1871	103	91
		El mismo	Idem	Idem	Idem	6		Idem	1872	103	91
		El mismo	Idem	Idem	Idem	7		Idem	1873	103	91
		El mismo	Idem	Idem	Idem	8		Idem	1874	103	91
		El mismo	Idem	Idem	Idem	9		Idem	1875	103	91
		El mismo	Idem	Idem	Idem	10		Idem	1876	103	91
		El mismo	Idem	Idem	Idem	11		Idem	1877	103	91
		El mismo	Idem	Idem	Idem	12		Idem	1878	103	91
		El mismo	Idem	Idem	Idem	13		Idem	1879	103	91
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1880	103	91
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1881	103	91
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1882	103	91
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1883	103	91
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1884	103	91
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1885	103	91
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	103	91
3.267	44.963	Tomás Perez Calvo	Idem	Palacios de Jamuz	Idem	20	13	Marzo	1886	18	»
3.268	45.591	Andrés Martínez Perez	Idem	Ez Oteruelo y Vecilla	Idem	19		Idem	1885	82	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	82	50
3.270	21.958	Tomás Perez Calvo	Idem	San Pelayo y otros	Idem	19		Idem	1885	175	»
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	175	»
3.272	45.995	Ramon Prieto	Idem	Pobladura de la Sierra	Idem	6	14	Idem	1872	16	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	9		Idem	1875	16	25
2.273	45.996	El mismo	Idem	Idem	Idem	6		Idem	1872	16	»
		El mismo	Idem	Idem	Idem	9		Idem	1875	16	»
3.277	45.760	Bias Martinez	Idem	Rnantes Nuevas	Idem	19		Idem	1885	25	»
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	25	»
3.280	45.356	José Martinez	Idem	San Martin del Camino	Idem	19	16	Idem	1885	31	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	31	75
3.281	45.341	El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1885	30	»
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	30	»
3.282	43.116	José Escobar	Idem	Ferral	Idem	9		Idem	1875	431	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1885	431	25
3.283	45.351	Francisco Pelaez	Idem	San Martin del Camino	Idem	19		Idem	1885	12	»
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	12	»
3.285	1.342	Domingo Marcos	Idem	Villanueva y Palanquinos	Idem	20	11	Idem	1886	126	25
3.288	48.007	Pedro Alvarez	Idem	Quintanilla del Monte	Idem	19		Idem	1885	6	88
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	6	88
3.289	38.284	Martin Palmier	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1885	25	88
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	25	88
3.290	39.153	Roque Alvarez	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1885	9	88
3.294	45.887	Celestino Martinez	Idem	Chozas de Abajo	Idem	19	18	Idem	1885	126	88
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	126	88
3.295	37.938	Santos Ordoñez	Idem	Veguellina	Idem	19	20	Idem	1885	75	»
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	75	»
3.297	45.465	Ildefonso Garcia	Idem	Edlafeliz	Idem	19		Idem	1885	10	83
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	10	83

3.298	45.645	Tomás Solís	Clero	Oterode las Dueñas	Rústica	19	Marzo	1885	4 13
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1886	4 13
3.301	41.212	Antonio de la Torre	Idem	Veguellina	Idem	19	Idem	1885	112 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1886	112 50
3.305	45.541	Juan Antonio del Río	Idem	Bustos	Idem	19	Idem	1885	41 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1886	41 50
3.310	44.080	Santiago Ruiz	Idem	La Bañeza	Idem	19	Idem	1885	237 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1886	237 50
3.311	45.647	Cayo Balbuena	Idem	Carrocera	Idem	20	Idem	1883	31 25
3.313	45.646	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1886	35
3.317	44.548	Andrés Martínez	Idem	Piedra Alva y otros	Idem	10	Idem	1876	390 37
		El mismo	Idem	Idem	Idem	11	Idem	1877	390 37
		El mismo	Idem	Idem	Idem	12	Idem	1878	390 37
		El mismo	Idem	Idem	Idem	13	Idem	1879	390 37
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14	Idem	1880	390 37
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15	Idem	1881	390 37
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16	Idem	1882	390 37
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17	Idem	1883	390 37
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18	Idem	1884	390 37
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19	Idem	1885	390 37
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1886	390 37
<b>TOTAL</b>									<b>13.683 38</b>

Leon 25 de Agosto de 1891.—El Delegado P. S., Luis Herrero.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEON.**

*Extracto de Reales órdenes del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepciones de venta, promovidos por Alcaldes pedáneos ó Presidentes de juntas administrativas.*

Real orden fecha 30 de Junio de 1891 desestimado el expediente de excepcion de venta referente al monte titulado La Chana, promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de San Roman de la Vega, Ayuntamiento de San Justo de la Vega, partido de Astorga.

Real orden de 30 de Junio de 1891 denegando la solicitud de excepcion de venta de los terrenos titulados Los Juncuales, La Fresneda, Llamas, Las Corollas y Valdefor, Valdefor de Vega, La Codia, Mata de los Campos, Valle de Lagüencia, La Frontal, Sobre la Peña, Lagüencia, Bardaspa, San Juan, Los Campos y Redondo, promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de Vegacervera, Ayuntamiento del mismo, partido judicial de La Vecilla.

Real orden de 30 de Junio de 1891, denegando las solicitudes de excepcion de venta de los montes llamados Sardonal, de un terreno al sitio de las Presillas y Setillo, dividido en tres trozos denominados Eras de Abajo, Era de Arriba y Presillas; de otro titulado Cueto de las Cuevas, ó Arrimadas de las Conejeras de Arriba y de Abajo, de otro en el Cueto de la Contrera y de otro nombrado Ontanurias, promovido por el Alcalde pedáneo y vecinos del pueblo de Villiner, Ayuntamiento que fue Villafañe, hoy Villasbariego, partido de Leon.

Real orden de 14 de Julio de 1891, desestimando la solicitud de excepcion de venta de una porcion de terrenos á los sitios de Valligüen y Valcayo; de otra porcion á los sitios de Confredados y Purgados; y de otra usufructa en mancomunidad con los pueblos de Campohermoso y la Candana á los sitios de Bustifer, Boadino y Llana de la Vega; promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de La Vecilla, Ayuntamiento del mismo y partido del mismo.

Real orden de 15 de Julio de 1891, denegando la solicitud de excepcion de venta en concepto de dehesa boyal, el monte denominado, Campos y Arrimadas y el titulado Las Matas promovido por el Alcalde pedáneo

del pueblo de Arganza, Ayuntamiento del mismo, partido de Villafraanca.

Lo que se anuncia en este BOLETIN para conocimiento de los pueblos interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 81 del Reglamento de 15 de Abril de 1890 para el procedimiento en reclamaciones económica administrativas.

Leon 28 de Agosto de 1891.—El Administrador, Santiago Illán.

**AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LEON.**

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Setiembre á 31 de Diciembre del corriente año, los individuos que á continuación se expresan, siendo las causas sobre asesinato, tentativa de robo, expencion de moneda falsa y robo contra Isidoro Díez y otros, Cecilio Robles, Lorenzo Gutiérrez y Maria Gonzalez, y otra, procedentes del Juzgado de instruccion de La Vecilla, las que han de verse en dicho periodo, habiéndose señalado los dias 9, 10, 11 y 12 de Noviembre próximo y siguientes á las diez de la mañana para dar comienzo á las sesiones.

*Cabezas de familia y vecindad.*

- Francisco Alvarez y Alvarez, de Poladura
- Domingo Garcia Hevia, de Geras
- Mamnel Fernandez Gonzalez, de Tonin
- Agustin Garcia Suarez, de Causoco
- Plácido Gutierrez Cañon, de Casares
- Juan Antonio Díez Fernandez, de Valdepiélego
- Ramon Vinuela Gutierrez, de Villamanin
- Torbio Garcia Rodriguez, de La Robia
- Francisco Gutierrez Tascon, de Matallana
- Antonio Viñuela Suarez, de La Vid
- José Sierra Díez, de La Pola
- Yenancio Gutierrez Rodriguez, de Fontau
- Antonio Garcia Gonzalez, de Felichas
- Pablo Gil Garcia, de Valdeteja
- Francisco Martinez Fernandez, de Venaros
- Manuel Alvarez Alonso, de Fendilla
- Manuel Garcia Fernandez, de La Mata
- Gregorio Vega Fernandez, de Graudoso

José Garcia Garcia, de Vega de Gordon  
Manuel Castro Fernandez, de La Mata

*Capacidades.*

- Antonio Fernandez Gonzalez, de Barrillos
- Tirso Garcia Díez, de La Poia
- Ramon Gonzalez Gonzalez, de Villalfeide
- Domingo Robles Garcia, de Orzonaga
- Vicente Miranda Tascon, de idem
- Lorenzo Garcia Valle, de Robles
- Alonso Garcia Garcia, de La Erceina
- José Gutierrez Garcia, de Boñar
- Juan Antonio Gonzalez Gonzalez, de Valporquero
- Manuel Sanchez del Rio, de La Erceina
- Isaac Fernandez Díez, de Valdepiélego
- Manuel Díez Gonzalez, de Boñar
- Esteban Garcia Acevedo, de Felichas
- Prudencio Rayero Corral, de La Erceina
- Bernardo Robles Ferreras, de idem
- Fermin Robles Garcia, de La Vecueva

*Supernumerarios.*

- Paulino Perez Monteserin, de Leon
- Roque Martinez, de idem
- Rufino Bustamante, de idem
- Tomás Mallo Ballesteros, de idem

*Capacidades.*

- Ambrosio Fernandez Llamazares, de Leon
  - Optaciano Zuloaga, de idem
- Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.  
Leon 25 de Agosto de 1891.—El Presidente, José Petit y Aloázar

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Villagaton*

Segun me manifiesta D. Santos Garcia, vecino de Ucedo en este Ayuntamiento, desapareció de su casa el 26 del corriente la joven Lorenza Garcia y Garcia, natural del mismo, huérfana de padre y madre la cual tenia en su casa como sobrina, cuyos señas son: edad 14 años, estatura crecida segun su edad, pelo castaño, ojos pardos, lleva manto de color casero, pañuelo á la cabeza y cuello escarnado, medias blancas y mediañes, Previendo á las autoridades que

de ser habida la pongan á disposicion de esta Alcaldía.  
Villagaton 30 Agosto 1891.—El Alcalde, Santiago Garcia.

*Alcaldía constitucional de Sahagun*

En los dias 8, 9 y 10 del corriente tendrá lugar la cobranza del primer trimestre de las contribuciones territorial á industrial y recargos municipales en casa del Recaudador D. Miguel de Luna Prada; calleja de San Tirso número 12.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y á los efectos del art. 33 de la Instruccion de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Sahagun 1.º de Setiembre de 1891.—Cecilio Vaca.

*Alcaldía constitucional de Castrocalbon*

Terminado el reparto de consumos para el corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaria de este municipio por el término de ocho dias, para que los contribuyentes del distrito puedan examinar las cuotas durante su exposicion, y hacer las reclamaciones de que se crean asistidos, pasados los cuales, no serán oídas.  
Castrocalbon á 28 de Agosto de 1891.—Manuel Martinez.

D. José Gutierrez Fernandez, Alcalde del Ayuntamiento de Quintana del Marco.

Hago saber: que terminados por las respectivas Juntas, los repartimientos de la contribucion territorial, consumos y de arbitrios municipales del corriente año económico de 1891 á 1892, así como el extraordinario sobre la cosecha de paja del ejercicio anterior, se hallan de manifiesto en esta Alcaldía por el término de ocho dias á fin de que los contribuyentes sean vecinos ó forasteros puedan enterarse de sus cuotas y formular reclamaciones; pasado que sea, no serán admitidas.

Quintana del Marco á 28 de Agosto de 1891.—El Alcalde, José Gutierrez.—D. S. O., Luis Gutierrez Carracedo, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año

económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicación de cuotas que á cada uno ha correspondido.

Valverde del Camino  
Armunia

#### JUZGADOS.

##### Juzgado de 1.ª instancia de Leon.

Para cumplimiento de exhorto del Juzgado de Sahagun, procedente de causa criminal que se instruye en averiguacion del paradero de tres yeguas y una potra que fueron robadas del pueblo de Villamartin de Don Sancho, la noche del 17 de los corrientes, por el presente edicto se encarga á las autoridades y demás auxiliares y dependientes de la policia judicial procedan con la mayor actividad á la busca de dichas caballerias, y ocupacion de las mismas caso de ser habidas, y captura de las personas en cuyo poder se hallen caso de no justificar su legitima procedencia, poniendo unas y otras á disposicion dal Juzgado exhortante con las seguridades convenientes, y dando conocimiento de ello á este de mi cargo.

Las señas de las caballerias y de las personas que se dice las llevaban, se expresan por nota en el exhorto, y se consignan á continuacion de este edicto para los fines consiguientes al objeto del mismo.

Leon á 28 de Agosto de 1891.—El Juez de 1.ª instancia accidental, Mariano Rodriguez Balbuena.

##### Señas de los sujetos ó gitanos.

Uno llamado Antonio Gimenez, conocido por el Rome y el Moreno, gusta patillas corridas, negras, estatura regular, es muy moreno y de unos 36 á 40 años.

Otro con toda la barba negra, bastante poblada, pocos de viruelas bastante marcadas, estatura regular, edad como el anterior.

Otro joven de unos 20 á 24 años, que cojeaba, estatura regular, sin pelo de barba, color moreno claro.

Otro al parecer tambien joven, delgado, sin pelo de barba.

De los tres últimos á uno el llaman Manual y á otro Ignacio Gimenez.

##### Idem de las caballerias.

Una yegua de 7 cuartas de alzada poco más ó menos, pelo negro, un poco estrellada en la frente, que al bajar las cuernas ranguca algo de atrás.

Una yegua de cinco años de 7 cuartas y 3 dedos poco más ó menos, pelo castaño mas bien claro.

Otra yegua de cinco años de edad de 6 cuartas y media de alzada, pelo castaño claro con una estrella blanca en la frente.

Y una potra de dos años de 6 á 6 y 1/2 cuartas, pelo mas rojo que castaño con la cila cortada y negra.

D. Mariano Rodriguez Balbuena, Juez accidental de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid cito, llamo y emplazo á una tal Lucia Barrios de paradero ignorado, constando que es dedica á la venta

de quincalla en ambulancia, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de 15 días contados desde la insercion de la presente en dichos periódicos oficiales, se persone en la sala de audiencia de este Juzgado sita en la cárcel pública plaza de Puerta Castillo con objeto de prestar declaracion en su causa criminal que contra ella y otro instruido por tentativa de estafa por medio de documentos, aperecida de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho. Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de la referida Lucia Barrios y caso de ser habida la pongan á mi disposicion en la cárcel de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dada en Leon á 28 de Agosto de 1891.—Mariano Rodriguez Balbuena.—P. M. de S. S., Martin Lorenzana.

D. Francisco Sigler Saenz, doctor en derecho civil y canónico y Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Leon Argüello Guerra y Pedro Maestro del Olmo, perdioseros, sin domicilio fijo de las circunstancias personales que se expresarán, para que en el término de 10 días contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, Leon, Valladolid, Burgos y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado, para serles notificado el auto de conclusion de sumario en el que se los ha seguido sobre hurto de un gallo, previniéndoles que sino lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de relacionados sujetos, y caso de obtenerse, disponer su traslacion y entrega en la cárcel de este partido.

Dado en Saldaña á 27 de Agosto de 1891.—Francisco Sigler Saenz.—Por mandado de su señoria, Roque Bregon.

##### Relacion y señas personales de los procesados

Leon Argüello Guerra, de 30 años de edad, hijo de Bautista y de Josefa, soltero, natural de Herrin de Campos, partido judicial de Villalon provincia de Valladolid, sin domicilio fijo, su profesion perdiosero, estatura un metro 60 centímetros; peso 57 kilos, dimensiones de la mano derecha, 18 centímetros; idem de los pies, 25, color de las pupilas negro, idebi del pelo negro; cicatrices ninguna; es manco de la mano izquierda.

Podro Maestro del Olmo, de 27 años de edad, hijo de Berrardo y de Anastasia, soltero, natural de Castriello de Villavega, partido de Saldaña, provincia de Palencia, sin domicilio fijo, perdiosero, estatura un metro 82 centímetros; peso 60 kilos, dimensiones de las manos, 21 centímetros, idem de los pies 27, color de las pupilas negro, inom del pelo negro, cicatrices, una arriba de la ceja izquierda y otra arde frente,

arriba de la derecha; este individuo hace tambien á manco del brazo izquierdo, aunque no lo es.

D. Teófilo Coballos, Juez de instruccion de esta villa y su partido

Hago saber: que para el día 28 de Setiembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en pública licitacion la venta de los bienes que se expresarán, de la propiedad de Carlos González Corral, vecino de Sancedo, para pago de costas á que fué condenado por consecuencia de causa criminal que contra el mismo se instruyó por el delito de lesiones graves, cuyos bienes son los siguientes:

1.ª Una tierra al sitio de la carrera, término de Sancedo, de superficie dos cuartales poco más ó menos, tasada en 10 pesetas.

2.ª Otra tierra al sitio del boncin del tio Cayetano, de cobida 12 áreas 7 centiares, citado término, tasada en 15 pesetas.

3.ª Otra tierra al sitio de las velillas, indicado término, de cabaña 8 cuartales, tasada en 25 pesetas.

4.ª Una viña y tierra inculca al sitio de Santo Domingo, dicho término, que constituye una sola finca y tiene de superficie 12 áreas 8 centiares, tasada en 25 pesetas.

5.ª Dos castaños con su terreno de un cuartal, al sitio del rabanal, término citado, tasados en 30 pesetas.

Y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de dichos bienes, se anuncia esta tercera sin sujecion á tipo, y se advierte á los licitadores que no hay títulos de propiedad y que no tendrán derecho á reclamarlos, y que para tomar parte en la sobasta han de consignar previamente el 10 por 100 de dicha tasación en la mesa del Juzgado.

Dado en Villafranca del Bierzo á 28 de Agosto de 1891.—Teófilo Coballos.—Por su orden, Francisco Agustín Bálgora, por Palaez.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Requisitoria.

D. Antolin Ramos Hernandez, primer Teniente del Cuadro de Reclutamiento de Astorga número 55 y Juez instructor de expedientes militares del mismo.

Hago saber: que habiéndose aumentado del pueblo de su naturalidad, sin que haya comparecido en esta plaza á la concentracion y destino á Cuerpo al ser llamado por la autoridad competente, el recluta de esta Zona militar Sinforiano Nuñez Ulloa natural de Ruitelan, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, de la provincia de Leon, de oficio jornalero, de 20 años de edad, su estado soltero, estatura un metro y 540 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire bueno y su produccion buena; señas particulares ninguna. A quien de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito instruyo expediente por el motivo indicado.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de 30 días á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de infanteria de esta ciudad, á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de justicia judicial, para que practiquen activas diligencias con su busco, y caso de ser habido remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al aludido cuartel y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de esta dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertéese en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia de Leon.

Astorga 25 de Agosto de 1891.—El Juez instructor, Antolin Ramos.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### PASTOS DE INVIERNO

para 2.000 cabezas ganado lanar.

Se arriendan los de la dehesa-monte de La Bañeza, contando los ganados con aguas para abreviar y buenos corrales para encierro.

Los interesados pueden dirigirse á D. Mariano Saenz, de La Bañeza.

#### MODELACION

##### DE CUENTAS MUNICIPALES.

En esta Imprenta de la Diputacion se hallan de venta todos los modelos necesarios para la rendicion de cuentas del Depositario municipal y ejercicio económico de 1891 á 92 á los siguientes precios:

	Cada ejemplar. Ptas. Cs.
Cuenta del presupuesto.....	0 30
Extracto general de la cuenta en los periodos ordinario y de ampliacion.....	0 30
Carpeta general detallada del cargo.....	0 05
Idem id. de la data.....	0 05
Relacion general por capitulos de cargo.....	0 05
Idem id. por id. de data.....	0 05
Idem especial de articulos de cargo.....	0 05
Idem id. de id. de data.....	0 05
Libramientos.....	0 05
Cargaremos.....	0 10

LEON.—1891.

Imprenta de la Diputacion provincial.